

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informando que obran memoriales por resolver. 4 de julio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

El día 14 de junio del presente año, la señora LEIDY TATIANA JARABA LONDOÑO, revoca el poder conferido al abogado Dr. CHRISTIAN CAMILO GIL LONDOÑO, señalando mediante oficio dirigido al Togado las razones que la motivaron a tomar dicha decisión, de igual forma envía la evidencia del envío de la comunicación a la dirección electrónica de notificaciones del Dr. GIL LONDOÑO. Y para el día 26 de junio mediante memorial que antecede informa al Despacho que designa como su apoderado judicial al Dr. CARLOS EDUARDO GOMEZ DELGADO portador de la T.P. 371.010 del C.S. de la J. para que continúe con el trámite del presente proceso. Sin embargo, se advierte que el correo electrónico del apoderado judicial de la demandante citado en el poder conferido corresponde a asesoresaptitudjuridica@gmail.com el cual no corresponde al registrado en la plataforma URNA de la página de la Rama Judicial como se observa a continuación:

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

LIBERTAD Y JUSTICIA

República de Colombia

INICIO

TRÁMITES

REQUERIMIENTOS

RECURSOS

Descargar Práctica Jurídica

Plenificación

Reapropio Trámite

Actualización Domicilio Profesional

Certificado de Vigencia con Direcciones

Certificado de Trámite de Duplicado

Consultas Públicas

Despacho Judicial

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia

Tipo de Cédula

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula

Nombres

Apellidos

Procesar

DURA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
798234	371010	VIGENTE	-	CARLODOMESTIS@GMAIL.COM

Por tanto, se **EXHORTA** al Dr. CARLOS EDUARDO GOMEZ DELGADO para que registre la dirección electrónica asesoresaptitudjuridica@gmail.com en la plataforma de URNA de la Rama Judicial y allegue al Despacho la certificación correspondiente a efectos de reconocer personería y en adelante envíe los memoriales y asista a las audiencias a que haya lugar desde el correo registrado.

De otra parte, el día 28 de junio, el señor JARRINSON DANIEL MIEL HERRERA, demandado dentro del proceso en cita, a través de apoderado judicial presentó la contestación de la demanda de forma extemporánea, no obstante, en el escrito presentado informa que realizó el reconocimiento voluntario de la menor SARAH VALERIA JARABA LONDOÑO como consta en el registro civil de nacimiento con indicativo serial 56086548 y NUIP: 1096077352, sin embargo, no aportó la copia del registro civil en cita.

En virtud de lo anterior, el Despacho **REQUIERE** a las partes allegar dentro del término de la ejecutoria del presente proveído el registro civil de nacimiento de la SARAH VALERIA JARABA LONDOÑO con indicativo serial 56086548 y NUIP: 1096077352, de expedición reciente, en aras de verificar el reconocimiento paterno y proceder a fijar audiencia con el fin de establecer lo atinente a la custodia, visitas, alimentos y patria potestad de la menor en cita.

Finalmente, se **RECONOCE** personería jurídica al Dr. CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA, abogado en ejercicio portador de la T.P. 279.213 del C. S. de J. para que actúe en representación del señor JARRINSON DANIEL MIEL HERRERA conforme al poder que se le ha conferido

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e7aefef17cb6dc034d5716c4e978e14a0058f885e72d00fce6626d1aeca7263**

Documento generado en 19/07/2023 02:44:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>